



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se reciben memorial, radicado por el apoderado de la parte demandante vía correo electrónico el día 05 de octubre de 2021. Para proveer. Bucaramanga, 05 de octubre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MUNDO CROSS LTDA
DEMANDADOS:	BRAYAN ALEXIS BARBOSA HERNANDEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 909
RADICADO:	680014189001-2021-00136-00
DECISIÓN:	ORDENA EMPLAZAMIENTO DCTO 806 DE 2020
TRÁMITE:	INSTANCIA

Mediante correo electrónico, allega el apoderado de la parte demandante certificación emitida por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, la cual da cuenta que el trámite infructuoso de notificación efectuado al demandado BRAYAN ALEXIS BARBOSA HERNÁNDEZ, el cual obtuvo como resultado “NO RESIDE/LABORA”.

Ahora bien, de la consulta realizada por medio de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, se verifica que BRAYAN ALEXIS BARBOSA HERNÁNDEZ se encuentra en estado retirado, de manera que, una vez agotados los medios que permiten establecer la dirección exacta del referido demandado, el Juzgado de conformidad con lo manifestado por la apoderada demandante, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P., se accede a la solicitud del apoderado de la parte actora y en consecuencia se ordena el emplazamiento de BRAYAN ALEXIS BARBOSA HERNÁNDEZ.

En ese orden, teniendo en cuenta lo deprecado por el mandatario accionante, y conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho se encargará de publicar lo aquí ordenado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin perjuicio que el demandante quiera cumplir con lo ordenado en el artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria, PUBLÍQUESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento de:



1. BRAYAN ALEXIS BARBOSA HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.095.941.941.

SEGUNDO: Contabilícese el termino de quince (15) días, una vez publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo normado por el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P. Cumplido el termino ingrese el proceso al despacho para proferir la correspondiente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 39** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **12 DE OCTUBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b04c6a4a60bc31d51b4af6fc204ad455e23a2b05324eca8f4ee797885913b5c1

Documento generado en 06/10/2021 05:06:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>